

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.467

Viernes 5 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2818093

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

COMPLEMENTA MANUAL DE APLICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1.827 EXENTA (V. Y U.) DE 2025

(Resolución)

Santiago, 27 de mayo de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 796 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975; la resolución exenta N° 1.827 (V. y U.), de fecha 2 de diciembre de 2025, que aprobó el "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable" y la resolución N° 36, de Contraloría General de la República de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1) Que, con fecha 2 de diciembre del año 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ("Minvu"), mediante resolución exenta N° 1.827, aprobó el documento denominado "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable".

2) Que, el citado Manual estructura sus requerimientos en categorías y temas. Sobre el particular, la categoría 1 "Salud y bienestar", se subclasifica en distintos temas, abordando el Tema 1.4 "Confort térmico", cuyo objetivo es contribuir al confort higrotérmico a través del diseño pasivo, favorecido por estrategias de aislación térmica, orientación, asoleamiento y masa térmica.

3) Que, sobre lo anterior, el Tema 1.4 establece que el promedio de las temperaturas interiores de las viviendas del proyecto deberá estar dentro del rango de confort térmico adaptativo durante un porcentaje mínimo de horas al año, según la zona térmica, considerando el desempeño global del conjunto de viviendas.

4) Que, en los procesos de aplicación práctica de los requerimientos de la Certificación de Vivienda Sustentable (CVS), y a partir de la evaluación y procesos de calibración y mejora continua de la CVS, se ha identificado la necesidad de ampliar el rango de valores asociados al porcentaje del año dentro del rango de confort térmico adaptativo según zona térmica, incorporando una alternativa para el cumplimiento de este criterio, mejorando su claridad, consistencia técnica y correcta interpretación por parte de asesores, equipos de desarrollo de proyecto y revisores CVS.

5) Que lo anterior responde a un ajuste técnico específico, que no altera el objetivo ni el enfoque del Tema 1.4, sino que busca facilitar su correcta aplicación y verificación.

6) Que, en este sentido, resulta pertinente, por tanto, complementar el aspecto técnico antes señalado del Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable, mediante la incorporación de una tabla adicional de cumplimiento con los valores aplicables al porcentaje mínimo del año en rango de confort térmico adaptativo según zona térmica, la cual formará parte integrante de la presente resolución, así como la respectiva planilla de cálculo remitida vía correo electrónico a los asesores.

7) Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, se ha estimado necesaria la complementación del "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable"; por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1° Compléntese el "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable", aprobado mediante resolución exenta N° 1.827 (V. y U.), de fecha 2 de diciembre de 2025, específicamente en el Tema 1.4 "Confort térmico" de la Categoría 1 "Salud y bienestar", en lo relativo al porcentaje del año dentro del rango de confort térmico adaptativo según zona térmica.

2° Apruébese el nuevo texto del "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable", en los términos indicados en el resuelvo anterior.

3° Establézcase para efectos de la aplicación del criterio del Tema 1.4 "Confort térmico", se podrá utilizar, alternativamente, la tabla del Manual de Aplicación aprobado mediante Res. Ex. N° 1.827 (V. y U.), de fecha 2 de diciembre de 2025 o utilizar opcionalmente los valores que se detallan en la tabla que se incorpora a continuación y que se entenderá formar parte integrante de la Res. Ex. N° 1.827 (V. y U.), de fecha 2 de diciembre de 2025:

TABLA ALTERNATIVA A CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DEL AÑO DENTRO DEL RANGO DE CONFORT TÉRMICO SEGÚN ZONA TÉRMICA	
ZONA TÉRMICA	PORCENTAJE DEL TIEMPO EN RANGO (ANUAL)
A	50%
B	40%
C	30%
D	30%
E	30%
F	20%
G	20%
H	20%
I	20%

4° Establézcase que la alternativa de cumplimiento indicada en el numeral 2 de la parte resolutive del presente acto, será aplicable a contar de la fecha de publicación de este acto administrativo y que será comunicado a los asesores de la Certificación de Vivienda Sustentable, mediante correo electrónico institucional y los canales de difusión que disponga la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio.

5° Téngase presente que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene íntegramente vigente la resolución exenta N° 1.827 (V y U.), de fecha 2 de diciembre de 2025.

6° Déjase constancia que la presente resolución no irroga gasto alguno al presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.